



CONVENIO DE CESION DE CARTERA DE CRÉDITOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE CEDENTE, EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C., EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DEL FIDEICOMISO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GARANTÍA, DENOMINADO FONDO DE APOYO A LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DE LOS PRODUCTORES RURALES DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA JUANA DEL CARMEN RAMOS JUÁREZ, SUBDIRECTORA CORPORATIVA FIDUCIARIA Y DE AVALUOS Y DELEGADA FIDUCIARIA,, Y POR LA OTRA SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, C.P. SALVADOR PEREZ BRIONES, CON LA COMPARECENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, A TRAVÉS DE SU ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE FONDOS Y MICROEMPRESAS, ING. EMILIO M. ILLANES DÍAZ RIVERA, Y LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO CALDERON VILLAVERDE, ASESOR DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO CEDENTE, CESIONARIO, FONAES Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de marzo de 1994, el entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal celebró en su carácter de Fideicomitente, con el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., como fiduciario, un contrato de fideicomiso de inversión y garantía, denominado Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad de los Productores Rurales del Distrito Federal (En lo sucesivo se le podrá identificar con las siglas FOGADDF o Fondo), con la participación del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), como aportante.
- II. Derivado de la reestructuración orgánica funcional del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., la sucursal Picacho que se encargaba de la ejecución de los servicios fiduciarios del FOGADDF se adscribió administrativamente al Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.
- III. Con fecha 24 de julio de 1996, el fideicomitente, el fiduciario, y el FONAES, con la participación del Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., celebraron un convenio modificatorio integral al contrato de fideicomiso referido en el Antecedente I con el objeto de modificar su denominación por el de "Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad de los Productores Rurales del Distrito Federal" y ampliar su cobertura

Handwritten signature: G. Calderon Villaverde

Handwritten mark: A

Handwritten mark: 8

de fomento de las actividades productivas de los productores rurales del Distrito Federal, con apoyos diversos, tales como financiamientos a tasas preferenciales, inversión de capital de riesgo y otorgamiento de garantías complementarias.

DECLARACIONES

I. DEL CEDENTE:

- a) Que es una Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, integrante del Sistema BANRURAL, constituida conforme a la Ley Orgánica del Sistema BANRURAL y a la Ley de Instituciones de Crédito, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, está facultado para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, comisiones y mandatos.
- c) Que se encuentra representado por la licenciada Juana del Carmen Ramos Juárez, Subdirectora Corporativa Fiduciaria y de Avalúos y Delegada Fiduciaria, como lo acredita con el testimonio del instrumento notarial No. 2,170 de 27 de marzo de 2002, expedido por el Notario Público No. 138 del Distrito Federal, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 1061, con fecha 7 de mayo de 2002, que se acompaña al presente como ANEXO UNO.

II. DEL CESIONARIO:

- a) Que es una Institución de Crédito, y como tal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, está facultado para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, comisiones y mandatos.
- b) Que es Fiduciaria del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular "FIDERE", que se creó mediante Convenio de 1° de junio de 1987, en sustitución del Fideicomiso Programa de Remodelación Urbana de la Ciudad de México, con el propósito de recuperar los créditos otorgados por el Organismo Renovación Habitacional Popular, de los inmuebles reconstruidos con motivo de los sismos ocurridos en la Ciudad de México en el año de 1985.
- c) Mediante convenio de 30 de junio de 1994, se modificó el contrato constitutivo de "FIDERE", se amplió el objeto del mismo, se actualizaron diversas cláusulas y se cambió su denominación a Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular, "FIDERE II".
- d) Por convenio de 14 de septiembre de 2001, nuevamente se modificó el contrato constitutivo del FIDERE II, ampliándose su objeto y cambiándose su denominación a Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III.

- e) FIDERE III, es un fideicomiso sectorizado orgánicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por acuerdo del C. Jefe del gobierno del Distrito Federal, de fecha 29 de marzo de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del mismo año, conforme lo establecen los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno, 61, 62 y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal.
- f) Que el Comité Técnico del FIDERE III, le autorizó para celebrar este convenio a efecto de recibir la Cartera vencida y no vencida del FONAES.
- g) Que se encuentra representado por el C.P. Salvador Pérez Briones, Delegado Fiduciario Especial, de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III, como lo acredita con los testimonios de los instrumentos notariales números 19,028 de fecha 11 de febrero de 1998 y 24,305 de 28 de junio de 2001, ambas otorgadas ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195 del Distrito Federal, documentos que se acompañan a este convenio como ANEXO DOS.

III. DEL FONAES:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción X BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Economía corresponde entre otros, el despacho de los asuntos tendientes a coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines, así como asistencia técnica y otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.
- b) Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, FONAES, fue creada mediante Decreto por el que se establecen el Programa y Fondo de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de diciembre de 1991, y que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, a la que le corresponden entre otras atribuciones, identificar y elaborar los proyectos susceptibles de ser apoyados por el Programa, celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines y aplicar los recursos del Fondo creado para el apoyo del Programa.
- c) Que su representante comparece a la firma del presente Contrato, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9º fracción VI, 11 fracción VI y demás relativos del Acuerdo por el que se regula la organización y funcionamiento interno del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el

M. Caldera

n

A

Diario Oficial de la Federación del 14 de junio de 2002. Se acompaña como ANEXO TRES copia del nombramiento del representante.

- d) Que mediante oficio CG/261/2002, de fecha 14 de junio de 2002, el licenciado Luis Eduardo Ibáñez Hernández manifestó al CEDENTE, su conformidad para que se ejecuten entre otros, el acuerdo para la cesión de cartera materia del presente contrato, adoptado en la sesión extraordinaria del Comité Técnico del FOGADDF, celebrada el 22 de marzo de 2002.

IV. DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

- a) Que el licenciado Gustavo Adolfo Calderón Villaverde, acredita su participación, como representante del Gobierno del Distrito Federal, con el oficio AMLO/GDF/027/02 suscrito por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, que se acompaña como ANEXO CUATRO.

V. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

- a) Que en la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FOGADDF celebrada el 22 de marzo de 2002, por unanimidad de votos se adoptaron entre otros acuerdos para la extinción del FOGADDF, realizar los siguientes actos:

"ACUERDO 3-220302.1 El Comité Técnico, autoriza por unanimidad que el Fiduciario realice el traslado de la cartera del Fondo de Apoyo para las Empresas de Solidaridad de los Productores Rurales del Distrito Federal (FOGADDF) al Fideicomiso de Recuperación de Cartera (FIDERE III), en el entendido de que revertirá las recuperaciones que realice al Fideicomitente y al Aportante, en proporción de sus aportaciones, una vez que deduzca sus gastos de cobranza; lo anterior una vez que se extinga el presente Fideicomiso."

- b) Que en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la citada primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del FOGADDF celebrada el 22 de marzo de 2002, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

Expuesto lo anterior las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este convenio se estipula, mediante la celebración del mismo y en este acto, el CEDENTE transmite en propiedad, y sin responsabilidad alguna, al CESIONARIO, quien la recibe por cuenta y orden del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el estado en que se encuentra, la cartera de créditos vigente y vencida del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad de los Productores Rurales del Distrito Federal" que se indica en los Antecedentes I y III de este instrumento, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, la cual se relaciona en

forma detallada en el ANEXO CINCO que debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del presente convenio. Como consecuencia de esta cesión, el cedente entrega también al cesionario, debidamente endosados en propiedad, sin responsabilidad para el cedente, todos los títulos de crédito correspondientes a la documentación de la cartera de créditos, que se relacionan debidamente en el ANEXO SEIS, que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del mismo.

En virtud de esta transmisión de la cartera de créditos vigente y vencida del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad de los Productores Rurales del Distrito Federal" y de acuerdo a las instrucciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, el FIDERE III en su calidad de cesionario y nuevo propietario de la misma, se obliga a la guarda, rehabilitación, custodia, administración y recuperación de la cartera materia del presente convenio.

SEGUNDA.- La presente cesión de la cartera de créditos vigente y vencida del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad de los Productores Rurales del Distrito Federal" que se indica en los Antecedentes I y III de este instrumento, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, materia de este instrumento, se transfiere a el CESIONARIO, a título gratuito, en ejecución de los acuerdos del Comité Técnico del FOGADDF referidos en las Declaraciones conjuntas del presente instrumento, por lo que EL CEDENTE no será responsable de la recuperación de la misma o de la solvencia de los deudores, acorde a lo dispuesto por el artículo 106 fracción XIX, Inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERA.- La cesión de la cartera de créditos vigente y vencida del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad de los Productores Rurales del Distrito Federal" que se indica en los Antecedentes I y III de este instrumento, así como todos los derechos y obligaciones derivados de la misma, motivo del presente acto, incluye el principal y accesorios, entre los que comprende, los intereses ordinarios y moratorios, las garantías naturales y complementarias, sean reales o personales otorgadas por los acreditados o por terceras personas.

CUARTA.- El CESIONARIO se obliga a entregar al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y al FONAES con la conformidad expresa de éstos en este acto, por conducto de la Tesorería del Distrito Federal y la Tesorería de la Federación, respectivamente, en la proporción 35/35, los recursos líquidos que obtenga por la recuperación de la cartera, una vez deducidos los gastos de cobranza que se generen, equivalentes al 30% del total de la recuperación obtenida.

QUINTA.- El CEDENTE a partir de esta fecha y en virtud de este convenio, se obliga a no recibir pago alguno por parte de los acreditados de la cartera materia del presente instrumento, obligándose sólo a informar a los deudores que se presenten a sus oficinas a comunicarles de esta cesión e informarles el domicilio del CESIONARIO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal, el CESIONARIO llevará a cabo los actos jurídicos conducentes para que la cesión materia del presente instrumento surta plenos efectos legales, tanto frente a los deudores, como ante terceras personas y en juicio.

SEXTA.- Por virtud de lo expresado en las cláusulas que anteceden el CESIONARIO, FONAES y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL otorgan en este acto al CEDENTE, el finiquito más amplio que en derecho proceda, con relación a las obligaciones, derechos y actos derivados de la cartera que por virtud de este acto se cede, liberándolo por lo tanto de cualquier responsabilidad a ese respecto, no reservándose derecho o acción que ejercitar en contra del Cedente.

SEPTIMA.- FONAES y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL eximen al CESIONARIO de cualquier responsabilidad producto del estado en que se encuentre la cartera crediticia cedida con motivo de los convenios, reestructuras, quitas, condonaciones, finiquitos, juicios y en general cualquier obligación derivada de los mismos antes de la fecha de suscripción de este Convenio, reservándose el CESIONARIO el derecho de conciliación de saldos de la cartera cedida, en el momento en que se lo solicite al FONAES o al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA.- Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios siguientes:

CEDENTE: Baja California No. 261, 8° piso, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, México, D. F.

CESIONARIO: Nezahualcóyotl No. 120 Piso 11, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc 06080

FONAES: Parque Lira No. 65, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

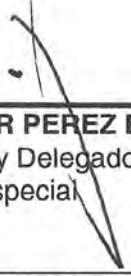
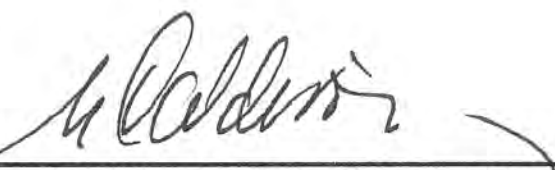
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL: Plaza de la Constitución esquina con Pino Suárez, Colonia Centro, México, Distrito Federal.

CESIONARIO, FONAES Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obligan a notificarse recíprocamente por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieren, y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que le hagan al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y liberarán al mismo de toda responsabilidad.



NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

<p>CEDENTE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL, S.N.C. EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, DEL FIDEICOMISO PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GARANTÍA, DENOMINADO FONDO DE APOYO A LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DE LOS PRODUCTORES RURALES DEL DISTRITO FEDERAL</p>  <hr/> <p>LIC. JUANA DEL CARMEN RAMOS JUÁREZ Subdirectora Corporativa Fiduciaria y de Avalúos y Delegada Fiduciaria</p>	<p>CESIONARIO SCOTIABANK INVERLAT, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.</p>  <hr/> <p>C.P. SALVADOR PEREZ BRIONES Director General y Delegado Fiduciario Especial</p>
<p>COMPARECIENTE PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, A TRAVÉS DE SU ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD</p>  <hr/> <p>ING. EMILIO M. ILLANES DÍAZ RIVERA DIRECTOR GENERAL DE FONDOS Y MICROEMPRESAS</p>	<p>PARTICIPANTE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p>  <hr/> <p>LIC. GUSTAVO ADOLFO CALDERON VILLAVERDE ASESOR DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS</p>